

CIRCULAR INFORMATIVA 2/2017

Piélagos, a 24 de Marzo de 2017

BASES AUTÓNOMOS

Estimados clientes:

Les comunicamos que, **antes del 1 de mayo**, tienen la oportunidad de MODIFICAR LA BASE DE COTIZACIÓN del **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** y la cuota a pagar, dentro de los límites permitidos según edad.

Si están **interesados en modificarla** (con la finalidad de aumentar la base de cálculo de la jubilación o la baja de incapacidad temporal), les agradeceríamos que nos lo hicieran saber con la máxima antelación posible.

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones (*importes vigentes en 2017*):

Base de cotización €/mes	Tipo de Cotización <i>contingencias comunes</i> cobertura IT	Cuota a pagar €/mes
893,10 <i>- mínima 2017 – se mantiene la del año 2016</i>	29,90 % *	267,03
963,30 <i>mínima para trabajadores de 48 o más a 01-01-2017, salvo excepciones</i>	29,90 %	288,02

1.000	29,90 %	299
1.202	29,90 %	359,40
1.964,70 <i>máxima para trabajadores de 47, 48 años o más, salvo excepciones</i>	29,90 %	587,44
3.751,20 <i>- máxima en 2017 -</i>	29,90 %	1.121,61

* 29,90 % = 29,80 % + 0,1 % (para los autónomos sin protección por contingencias derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cese de actividad)

Asimismo, les informamos que los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2017, tengan **47 años** de edad **y cotizan** en el RETA por una base inferior a 1.964,70 € mensuales no podrán elegir una base superior a 1.964,70 €, salvo que ejerciten su opción en tal sentido **antes del 30 de junio de 2017.**

Si se encuentra en este supuesto y desea cambiar la situación, rogamos nos lo indique con la suficiente antelación.

Todas estas modificaciones tendrá **efectos** a partir del **1 de julio de 2017.**

PORQUE SABER QUE TRATA CON EXPERTOS, LE DA TRANQUILIDAD